

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18008

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. N° 00202-2024-MINAM.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República **3**

CULTURA

R.M. N° 000262-2024-MC.- Designan Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura **4**

R.D. N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC.- Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque **4**

DEFENSA

R.M. N° 00680-2024-DE.- Autorizan viaje de Jefe y Coordinador de Delegación del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) a EE.UU., en misión de estudios **6**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° D000094-2024-MIDIS.- Aprueban la Directiva N° 008-2024-MIDIS denominada "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)" **7**

R.M. N° D000095-2024-MIDIS.- Aprueban la Directiva N° 009-2024-MIDIS denominada "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)" **8**

EDUCACIÓN

R.D. N° 000125-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.- Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa **9**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 265-2024-MINEM/DM.- Aprueban primera modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar - S.E. San José", otorgada a JOYA SOLAR S.A.C. **9**

R.M. N° 267-2024-MINEM/DM.- Formalizan transferencia a título gratuito de bienes que conforman veintiséis (26) Proyectos de Electrificación Rural, a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA **10**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 231-2024-MIMP.- Aprueban los "Lineamientos para el procedimiento de Fusión por Absorción de Sociedades de Beneficencia" **11**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 000061-2024-P/IPD.- Designan presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín **12**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° D000055-2024-OSCE-SGE.- Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 actualizado versión 1 del OSCE **14**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 04170-2024-SUCAMEC.- Disponen ejecución de acciones necesarias para la implementación de la Jefatura Zonal Ucayali como órgano desconcentrado de la SUCAMEC **15**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0783-2024.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para participar con fines de investigación en evento que se realizará en Brasil **16**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 025-2024-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial civil y familia de Anta, Distrito Fiscal de Cusco **17**

Res. N° 031-2024-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro **17**

Res. N° 033-2024-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica **18**

Res. N° 034-2024-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad **19**

Res. N° 035-2024-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca **19**

Res. N° 1527-2024-MP-FN.- Dan por concluida designación de fiscal adjunta provincial titular mixta de Palpa, Distrito Fiscal de Ica, en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa **20**

Res. N° 1528-2024-MP-FN.- Dan por concluida designación de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Anta, Distrito Fiscal de Cusco, en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Anta **21**

Res. N° 1529-2024-MP-FN.- Dan por concluida la designación de fiscal en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca **21**

Res. N° 1530-2024-MP-FN.- Dan por concluida designación de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco, Distrito Fiscal de La Libertad, en el despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sánchez Carrión - Huamachuco **22**

Res. N° 1531-2024-MP-FN.- Dan por concluida designación de fiscal provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima **23**

Res. N° 1532-2024-MP-FN.- Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Centro **23**

Res. N° 1533-2024-MP-FN.- Designan fiscal en el despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro **25**

Res. N° 1534-2024-MP-FN.- Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este **25**

Res. N° 1535-2024-MP-FN.- Nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro **26**

Res. N° 1536-2024-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro **27**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 000110-2024/JNAC/RENIEC.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del RENIEC **28**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 014-2023-GRA/CR.- Declaran como Área de Conservación Regional a las "Aguas Turquesas" y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo - Ayacucho **30**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza N° 169-MDMP.- Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 074/MDMP en la sección de vía C-C de la Calle Sotomayor en el Asentamiento Humano Villa Escudero **31**

Ordenanza N° 170-MDMP.- Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 067-MDMP que reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el distrito de Mi Perú **33**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA

R.A. N° 0262-2023-MDP/ALC.- Acreditan a Ejecutora Coactiva y a Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Distrital de Paccha ante diversas entidades **33**



El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE****Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00202-2024-MINAM**

Lima, 9 de julio de 2024

VISTOS; el Memorando N° 00557-2024-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00148-2024-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00223-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 00605-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00432-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2023-MINAM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por un monto de S/ 476,452,751.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 Soles) por toda fuente financiamiento, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de la Contraloría General de la República, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; en cuyo Anexo N° 1 se encuentra el Ministerio del Ambiente por el importe total de S/ 237,888.00, correspondiente al 100% de la retribución económica (incluido IGV);

Que, mediante Oficio N° 001230-2023-CG/GRECE, el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita a la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente, entre otros, realizar la transferencia financiera por concepto de retribución económica (incluido IGV) del periodo 2024 para la contratación de la Sociedad de Auditoría (SOA) por el importe de S/ 237 888,00;

Que, a través del Memorando N° 00557-2024-MINAM/SG/OGA, la Oficina General de Administración en atención al Informe N° 00148-2024-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que se encuentra aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario

Nota N° 000000231 por el importe total de S/ 237,888.00 para realizar la transferencia financiera de la retribución económica del periodo 2024 para la contratación de la Sociedad de Auditoría (SOA);

Que, con Memorando N° 00605-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 00223-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual emite opinión favorable para que se efectúe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, por el importe total de S/ 237,888.00, para financiar el pago del cien por ciento (100%) de la retribución económica para la contratación de la Sociedad de Auditoría del periodo auditado 2024 del Ministerio del Ambiente;

Que, con Informe N° 00432-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta de autorización de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República; Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Transferencia financiera**

Autorizar una transferencia financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/ 237 888,00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ocho y Ocho y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, para financiar el pago del cien por ciento (100%) de la retribución económica para la contratación de la Sociedad de Auditoría del periodo auditado 2024 del Ministerio del Ambiente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para lo cual la Oficina General de Administración debe efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2305254-1

CULTURA

Designan Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000262-2024-MC**

San Borja, 8 de julio del 2024

VISTOS: el Informe N° 000227-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000978-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora GIOVANNA MARIA BISSO ROJAS en el cargo de Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2304932-1

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

San Borja, 4 de julio del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca

Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000645-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000104-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...).”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar



la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, de fecha 30 de mayo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

“Afectación 1: labores NO AUTORIZADAS de excavación, remoción, nivelación, y construcción de viviendas, mediante el uso de maquinaria pesada, de forma manual, se ejecutaron dentro del área intangible del sitio arqueológico Huaca Los Sauces. Afectación 2: Destrucción de la parte de un muro de adobe prehispánico de 0.80 m de ancho y 3 m de alto, enlucido en uno de sus paramentos con arcilla, que habría sido cortado en aproximadamente 4 metros de longitud.”

Que, mediante Memorando N° 000607-2024/DDC LAM/MC de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, recaída en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se le identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000645-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de junio de 2024, sustentado en el Informe N° 000089-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces;

Que, mediante Informe N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 04 de julio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces,

ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, así como en los Informes N° 000645-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Pimentel, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona..
-Desmontaje	x Viviendas
- Señalización:	x Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° 000645-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000089-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2304806-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Jefe y Coordinador de Delegación del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) a EE.UU., en misión de estudios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00680-2024-DE**

Lima, 8 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 01029-2024-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CAEN de la Dirección General del Centro de Altos Estudios Nacionales; el Oficio N° 01962-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01116-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas de fecha 30 de mayo de 2024, el Director del Instituto Jack D. Gordon de Política Pública de la Universidad Internacional de la Florida (FIU) hace extensiva una invitación al señor Claudio Enrique AYALA GALVÁN y al TCOJ Rudiary Duverli CORREA CORDOVA, personal del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, respectivamente, para que participen en el "Programa Ejecutivo sobre Desafíos Globales, Ciberseguridad y Política Pública", a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 15 al 19 de julio de 2024;

Que, con Oficio N° 303-2024-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CAEN EPG/C03, el Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) hace de conocimiento al Director del Instituto Jack D. Gordon de Política Pública de la Universidad Internacional de la Florida (FIU), la designación del señor Claudio Enrique AYALA GALVÁN, como Jefe de Delegación del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) y del TCOJ Rudiary Duverli CORREA CORDOVA, como Coordinador de la Delegación del CAEN-EPG, para que participen en la citada actividad;

Que, con Oficio N° 01029-2024-MINDEF/VPD/DIGEDOC-CAEN, la Dirección General del Centro de Altos Estudios Nacionales recomienda autorizar el viaje al exterior del citado personal, en misión de estudios, para participar en el "Programa Ejecutivo sobre Desafíos Globales, Ciberseguridad y Política Pública", a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 15 al 19 de julio de 2024, así como autorizar su salida del país el 14 de julio y su retorno el 20 de julio de 2024;

Que, a través del Oficio N° 01962-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 002-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior, precisando que permitirá al personal designado interactuar con expertos y profesionales en temas de gobernanza y competencia estratégica en la era digital, ciberseguridad, derechos humanos, gestión de riesgos y desastres, así como políticas públicas, abordados en un entorno de discusión académica que tiene como objetivo la generación de soluciones y estrategias innovadoras ante las amenazas a la seguridad global en el siglo XXI, de igual manera, precisa que el viaje propuesto se encuentra conforme con los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente

a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, mediante Hoja de Gastos suscrita por el Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa - Administración General, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000001548 y N° 0000001558 emitidas por el Director de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación oportuna del personal autorizado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que el día adicional de retorno genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe Legal N° 01116-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el citado viaje al exterior en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Educación y Doctrina; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del señor Claudio Enrique AYALA GALVÁN, Jefe de Delegación del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), identificado con DNI N° 07630153, y del TCOJ Rudiary Duverli CORREA CORDOVA, Coordinador de la Delegación del CAEN-EPG, identificado con DNI N° 09735870, para que participen en el "Programa Ejecutivo sobre Desafíos Globales, Ciberseguridad y Política Pública", a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 15 al 19 de julio de 2024, así como autorizar su salida del país el 14 de julio y su retorno el 20 de julio de 2024.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes Aéreos:

Lima - ciudad de Miami, Florida (Estados Unidos de América) - Lima

Clase económica

US\$ 2,903.50 x 2 personas

US\$ 5,807.00

Viáticos:

US\$ 440.00 x 6 días x 2 personas

US\$ 5,280.00

Total a pagar: US\$ 11,087.00

Artículo 3.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los



resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2304995-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban la Directiva N° 008-2024-MIDIS denominada "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000094-2024-MIDIS

San Isidro, 8 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° D00422-2024-MIDIS/PNCM-DE del Programa Nacional Cuna Más; el Informe N° D000162-2024-MIDIS-OPI e Informe N° D000184-2024-MIDIS-OPI de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000204-2024-MIDIS-OGPPM e Informe N° D000234-2024-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000241-2024-MIDIS-OGAJ e Informe N° D000270-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, en el literal b) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se establece que la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión comprende la formulación del proyecto de las propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento, precisando que la formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto;

Que, el numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector tiene por función aprobar las metodologías específicas para la identificación, formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y las fichas técnicas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres

niveles de gobierno; señalándose que estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ser remitidas a dicha dirección general, con el informe técnico respectivo, de manera previa a su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual establece en su párrafo 23.5 del artículo 23 que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector debe remitir a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo el informe técnico que las sustenta, de manera previa a su aprobación;

Que, mediante Oficio N° D000256-2024-MIDIS-OGPPM, la Oficina de Planeamiento e Inversiones remite para evaluación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de "Ficha Técnica Estándar e Instructivo para proyectos de inversión de la Tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Que, mediante Oficio N° 0318-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable respecto a la "Ficha Técnica Estándar e Instructivo para proyectos de inversión de la Tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)" y recomienda continuar con el trámite de aprobación de ambos instrumentos;

Que, considerando lo mencionado, durante el proceso de formulación y aprobación de dicho instrumento a nivel sectorial, mediante Informe N° D000109-2024-MIDIS-OM y Memorando N° D000111-2024-MIDIS-OM, la Oficina de Modernización del MIDIS precisa que las disposiciones que se regulan en la propuesta denominada "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)" permite implementar el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, en el marco la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS", aprobada por Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, considera que la propuesta se alinea al tipo documental normativo "directiva";

Que, bajo dicho marco normativo, la Oficina de Planeamiento e Inversión, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, propone y sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que prueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 008-2024-MIDIS denominada "Lineamientos metodológicos para la

formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento e Inversión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del instrumento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2305194-1

Aprueban la Directiva N° 009-2024-MIDIS denominada "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000095-2024-MIDIS

San Isidro, 9 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° D00422-2024-MIDIS/PNCM-DE del Programa Nacional Cuna Más; el Informe N° D000162-2024-MIDIS-OPI e Informe N° D000184-2024-MIDIS-OPI de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Informe N° D000204-2024-MIDIS-OGPPM e Informe N° D000234-2024-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000241-2024-MIDIS-OGAJ e Informe N° D000270-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el párrafo 4.2 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado se establece que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fases del Ciclo de Inversión, previstas en los literales a) y b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252; asimismo, se precisa que la forma de registro de dichas inversiones se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, establece

que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector tiene por función la de aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno; señalándose que estas metodologías específicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ser remitidas a dicha dirección general, con el informe técnico respectivo, de manera previa a su aprobación;

Que, por lo señalado, mediante Oficio N° D000146-2024-MIDIS-OGPPM, la Oficina de Planeamiento e Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, remitió a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Que, mediante Oficio N° 0185-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)". Asimismo, precisa que la aprobación de los referidos lineamientos debe realizarse de manera posterior a la aprobación de la "Ficha Técnica Estándar de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000094-2024-MIDIS se aprueba la Directiva denominada "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)", en la cual se establece el contenido de la "Ficha Técnica Estándar de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Que, durante el proceso de formulación y aprobación de los "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)" a nivel sectorial, mediante Informe N° D000109-2024-MIDIS-OM y Memorando N° D000111-2024-MIDIS-OM, la Oficina de Modernización del MIDIS precisa que las disposiciones que se desarrollan en la propuesta normativa permiten implementar el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, en el marco la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS", aprobada por Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, dicha propuesta se alinea al tipo documental normativo "directiva";

Que, bajo dicho marco normativo, la Oficina de Planeamiento e Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, propone y sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada "Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI)";

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01



“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que prueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009-2024-MIDIS denominada “Lineamientos metodológicos para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) de la tipología centros infantiles de atención integral (CIAI)” que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del instrumento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2305352-1

EDUCACIÓN

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000125-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 9 de julio del 2024

VISTOS: El Memorando N° 000158-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; el Informe N° 0529-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 0702-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0725-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, calificado como directivo superior de libre designación y remoción conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU-VMGI/PRONIED;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo, para garantizar la continuidad del ejercicio de las funciones y competencias del PRONIED en favor de la población;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, señala que la profesional propuesta cumple con el perfil para desempeñarse en el puesto de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del PRONIED, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – Reglamento de la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y, en lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos del PRONIED aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 04-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y,

que no cuenta con impedimento alguno para ejercer la función pública.

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con el informe de vistos, emite opinión legal favorable para la designación de la profesional indicada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

En el marco del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y en uso de la facultad prevista en el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Hianny Karen Huamán Tito en el puesto de confianza de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del PRONIED (www.pronied.gob.pe) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2305257-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban primera modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar – S.E. San José”, otorgada a JOYA SOLAR S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2024-MINEM/DM

Lima, 8 de julio de 2024

VISTOS: El Expediente N° 14400522 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar – S.E. San José”, cuyo titular es JOYA SOLAR S.A.C. (en adelante, JOYA SOLAR); la solicitud presentada por JOYA SOLAR para suspender el procedimiento de caducidad de la citada concesión definitiva por incumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras; los Informes N° 389-2024-MINEM/DGE-DCE y N° 495-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00247-2023/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0586-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2022-MINEM/DM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 18 de noviembre de 2022, se otorgó a favor de JOYA SOLAR la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica (en adelante, la CONCESIÓN) para el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar – S.E. San José” (en adelante, el PROYECTO), ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; aprobándose el Contrato de Concesión N° 585-2022 (en adelante, CONTRATO);

Que, de acuerdo con el Calendario de Ejecución de Obras que forma parte del CONTRATO, el inicio de

obras se efectuaría el 1 de febrero de 2023, y la Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) de la CONCESIÓN debió realizarse el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 2496-2023-MINEM/DGE, notificado el 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) información sobre el avance de ejecución de obras de la CONCESIÓN. Dicha solicitud fue atendida mediante el Oficio N° 23-2024-OS-DSE, documento con Registro N° 3640574, remitido con fecha 9 de enero de 2024, adjuntando el Informe N° DSE-SIE-5-2024, a través del cual OSINERGMIN concluyó, entre otros, que el citado proyecto se encuentra en elaboración de estudios, y que no se ha cumplido con la POC;

Que, mediante Oficio N° 0652-2024-MINEM/DGE, notificado vía notarial el 5 de abril de 2024, la DGE comunicó a JOYA SOLAR que la CONCESIÓN del PROYECTO se encuentra incurso en la causal de caducidad regulada en el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE), otorgándole el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para que presente los descargos y pruebas que considere convenientes a su derecho, bajo apercibimiento de declarar la caducidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE);

Que, al respecto, el literal d) del artículo 73 del RLCE establece que: "(...) El procedimiento de caducidad quedará en suspenso únicamente si, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde el vencimiento del plazo señalado en el inciso b), el concesionario presenta a la DGE o al GORE un Calendario Garantizado de Ejecución de Obras que contenga la fecha de los principales hitos, entre ellos, la fecha de inicio de la ejecución de las obras y la fecha de puesta en operación comercial, acompañado de una Carta Fianza solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, emitida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, que garantiza el cumplimiento del Calendario Garantizado de Ejecución de Obras por parte del concesionario (...);"

Que, mediante Oficio N° 039-2024-GG-PE, documento con Registro N° 3730204, de fecha 10 de abril de 2024, complementado con el Oficio N° 050-2024-GG-PE, documento con Registro N° 3740106, de fecha 29 de abril de 2024, JOYA SOLAR cumplió con presentar, dentro del plazo establecido en el literal d) del artículo 73 del RLCE, un Calendario Garantizado de Ejecución de Obras;

Que, en el referido Calendario Garantizado de Ejecución de Obras, se establece como fecha de inicio de obras (actividad "Obras Civiles") el 1 de febrero de 2024, y la fecha de la POC el 31 de diciembre de 2025; asimismo, JOYA SOLAR remite la Carta Fianza N° 15411-0420-2024-000, de fecha 23 de abril de 2024, emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías S.A. por la suma de Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles (S/ 25 750 000,00), la misma que rige desde las 00:00 m. del 23 de abril de 2024 hasta las 24:00 m. del 31 de diciembre de 2025;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud de JOYA SOLAR cumple con las condiciones establecidas en el artículo 73 del RLCE; por lo que corresponde declarar la suspensión del procedimiento de caducidad de la CONCESIÓN y aprobar el Calendario Garantizado de Ejecución de Obras;

Que, por otro lado, de conformidad con el artículo 29 de la LCE, la concesión adquiere carácter contractual cuando el peticionario suscribe el contrato correspondiente, el que debe elevarse a escritura pública en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial; asimismo, se precisa que el contrato debe contener, entre otros, el Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del Inicio y la Puesta en Operación Comercial;

Que, en mérito al considerando que antecede, a fin que el Calendario Garantizado de Ejecución de Obras aprobado adquiera carácter contractual, corresponde aprobar la

primera modificación de la CONCESIÓN, así como la minuta de la primera modificación al CONTRATO, la cual deberá ser elevada a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución Ministerial, e inscrita en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del RLCE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la suspensión del procedimiento de caducidad de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica del proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar – S.E. San José", cuyo titular es JOYA SOLAR S.A.C., y aprobar el Calendario Garantizado de Ejecución de Obras presentado por el titular de la concesión; de acuerdo a las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Martín Solar – S.E. San José", de acuerdo a las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Aprobar la minuta de la primera modificación al Contrato de Concesión N° 585-2022, a fin de modificar las Cláusulas Séptima y Décimo Segunda, así como el Anexo N° 4, por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir en nombre del Estado, representado por el Ministerio de Energía y Minas, la Minuta que contiene la primera modificación al Contrato de Concesión N° 585-2022, aprobada en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la primera modificación al Contrato de Concesión N° 585-2022, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial "El Peruano", por cuenta de JOYA SOLAR S.A.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2304670-1

Formalizan transferencia a título gratuito de bienes que conforman veintiséis (26) Proyectos de Electrificación Rural, a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 267-2024-MINEM/DM

Lima, 8 de julio de 2024



VISTOS: El Informe N° 318-2023-MINEM/DGER/DPRO-JER de la Jefatura de Energías Renovables y el Informe N° 170-2024-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal, ambas de la Dirección General de Electrificación Rural; el Memorando N° 00346-2024/MINEM-DGER, de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 634-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificada por el Decreto Legislativo N° 1207 (en adelante, LGER), tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, el artículo 18 de la LGER y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, concordado con los artículos 40 y 41 del Reglamento vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que ejecute, a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA; y, excepcionalmente por razones operativas, comerciales y de interés social, lo hará a favor de una Empresa de Distribución Eléctrica (EDE) bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, de acuerdo al Informe N° 318-2023-MINEM/DGER/DPRO-JER, la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante, DGER), señala que se han ejecutado veintiséis (26) PROYECTOS SER, cuya transferencia deberá formalizarse a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – Adinelsa S.A. (en adelante, la CONCESIONARIA);

Que, de acuerdo al Informe N° 170-2024-MINEM/DGER-JAL, la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, señala que el expediente cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, y demás normas especiales aplicables sobre materia, más aún cuando se ha efectuado la suscripción de las correspondientes Actas de Conformidad de Operación Experimental;

Que, el referido informe, concluye que, corresponde declarar procedente la transferencia de los bienes financiados por la DGER, respecto de los veintiséis (26) Proyectos de Electrificación Rural, el cual se realizará a título gratuito a favor de la CONCESIONARIA, por un monto total de S/ 25 015 582.64 (Veinticinco millones quince mil quinientos ochenta y dos con 64/100 soles);

Que, mediante Informe N° 634-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la DGER ha evaluado legalmente la viabilidad de la transferencia de los PROYECTOS SER a favor de la CONCESIONARIA, habiendo seguido el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente en el presente caso, es decir, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, concordado con los artículos 40 y 41 del Reglamento vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM, únicamente en el extremo referido a la emisión de la respectiva Resolución Ministerial, y considerando lo expuesto por la Jefatura de Energías Renovables y la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER; resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio mediante el cual se formalice la transferencia de los veintiséis (26) PROYECTOS SER a favor de la CONCESIONARIA, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, concordado con los

artículos 40 y 41 del Decreto Supremo N° 018-2020-EM; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman los veintiséis (26) Proyectos de Electrificación Rural, por un monto total de S/ 25 015 582.64 (Veinticinco millones quince mil quinientos ochenta y dos con 64/100 soles), señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2304983-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban los "Lineamientos para el procedimiento de Fusión por Absorción de Sociedades de Beneficencia"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2024-MIMP

Lima, 8 de julio de 2024

VISTOS, los Informes Técnicos N° D000208-2023-MIMP-DSB-CDAB y N° D000008-2024-MIMP-DSB-ABAM de la Dirección de Sociedades de Beneficencia; la Nota N° D000745-2023-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; la Nota N° D000024-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; los Informes N° D000009-2024-MIMP-OMI y N° D000032-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; los Memorándums N° D000060-2024-MIMP-OGPPM y N° D000201-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000149-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en adelante Decreto Legislativo N° 1411, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, los artículos 2 y 6 del Decreto Legislativo N° 1411 señalan que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional y cuenta con una estructura orgánica mínima necesaria compuesta por el Directorio y la Gerencia General;

Que, asimismo, los artículos 3 y 27 del Decreto Legislativo N° 1411 establecen, entre otros aspectos, que las Sociedades de Beneficencia se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y corresponde al MIMP, mediante Resolución Ministerial, en el marco de dicha rectoría, disponer la fusión por absorción entre las Sociedades de Beneficencia ubicadas en la misma jurisdicción, que no cumplan con su finalidad debido a la falta de recursos económicos y que no cuenten con la estructura mínima para su funcionamiento, conforme a los artículos 2 y 6 del citado Decreto Legislativo, así como aprobar la normativa para el procedimiento de fusión por absorción de las Sociedades de Beneficencia;

Que, el artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP (en adelante ROF del MIMP), establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas nacionales, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 102 del ROF del MIMP, la Dirección General de la Familia y la Comunidad tiene por función, proponer proyectos normativos, políticas, planes estratégicos, programas y disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, el fortalecimiento de las familias y la adecuada gestión de las Sociedades de Beneficencia;

Que, en ese contexto, mediante Nota N° D000745-2023-MIMP-DGFC, la Dirección General de la Familia y la Comunidad solicita la aprobación de los “Lineamientos para el procedimiento de Fusión por Absorción de Sociedades de Beneficencia”, los cuales constituyen una herramienta adicional para el cumplimiento de las funciones rectoras del MIMP, al establecer mecanismos orientados al fortalecimiento y mejora de la gestión de las Sociedades de Beneficencia clasificadas por la Resolución Ministerial N° 182-2019-MIMP como del Tipo “C”, sustentando dicha propuesta en los Informes Técnicos N° D000208-2023-MIMP-DSB-CDAB y N° D000008-2024-MIMP-DSB-ABAM de la Dirección de Sociedades de Beneficencia;

Que, con Memorandum N° D000201-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000032-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual señala que no tiene observación alguna sobre los “Lineamientos para el procedimiento de Fusión por Absorción de Sociedades de Beneficencia” y ratifica su conformidad otorgada mediante los Informes N° D000102-2023-MIMP-OMI y N° 195-2023-MIMP-OMI en el marco de su ámbito de competencia;

Que, mediante Informe N° D000149-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el procedimiento de Fusión por Absorción de Sociedades de Beneficencia”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2304961-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000061-2024-P/IPD

Lima, 9 de julio de 2024

VISTOS: En el expediente administrativo que contiene el Oficio N° 331-2024-GRJ/GR, emitido por el Gobierno Regional de Junín; el Informe N° 00090-2024-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 011-2024-IPD/CEPCRD, emitido por el comité de evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte; el Proveído N° 002331-2024-P/IPD, de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000897-2024-UP-OGA-IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 002840-2024-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00240-2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte (CRDs) son designados por el presidente del IPD, a propuesta del gobernador del Gobierno Regional de la jurisdicción;



Que, en esa línea el numeral 13.3. del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que los Consejos Regionales del Deporte renuevan a sus miembros íntegramente cada tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un periodo adicional, para lo cual los Gobiernos Regionales de la jurisdicción presentan una terna de candidatos;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada: "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P, de fecha 02 de marzo de 2018, establece que sesenta (60) días calendario antes de culminar el periodo de la designación del presidente del Consejo Regional del Deporte, el IPD solicitará mediante oficio dirigido al Gobierno Regional correspondiente, la ratificación del presidente en funciones o, caso contrario, la remisión de la terna de postulantes;

Que, el sub numeral 8.3.1 de la citada directiva dispone que los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el presidente del Instituto Peruano del Deporte previo informe del comité de evaluación conformado para dicho fin;

Que, mediante Oficio N° 331-2024-GRJ/GR, de fecha 27 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Junín ratificó ante la Presidencia del IPD, la terna integrada por tres postulantes y documentación pertinente para la evaluación y posterior designación del presidente del CRD de dicha jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 00090-2024-OCR/IPD, del 18 de junio de 2024, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales elevó a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte el Informe N° 011-2024-IPD/CEPCRD, de fecha 17 de junio de 2024, señalando que, los miembros integrantes del comité de evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, concluyeron que el postulante que reúne el perfil y los requisitos para ser designado presidente del Consejo Regional del Deporte de Tumbes, por un periodo de tres (3) años, es la señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo; recomendando su designación en el mencionado cargo. Por tanto, la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte solicitó a la Unidad de Personal iniciar el trámite respectivo, a través del Proveído N° 002331-2024-P/IPD, de fecha 18 de junio de 2024;

Que, con el Memorando N° 002840-2024-OGA/IPD, de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina General de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000897-2024-UP-OGA/IPD de fecha 20 de junio de 2024, mediante la cual, la Unidad de Personal señaló que: i) La señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo, cumple los requisitos establecidos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; en la Ley N° 21419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como en la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR y el Clasificador de Cargos de la entidad; ii) La señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo no tiene impedimentos para ser designado presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín; por lo que, corresponde tramitar la conclusión de la designación temporal de la servidora Alicia Luzmila Espinoza Osoreo en las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Junín, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 026-2022-IPD/P, de fecha 18 de febrero de 2022; y la designación de la señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo en dicho puesto por un periodo de tres (3) años; en ambos casos a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, contando con la evaluación del comité de evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, como responsable la calificación y ponderación

de la terna conformada por tres (3) postulantes, y con la opinión técnica de la Unidad de Personal, como responsable de la Gestión de Recursos Humanos; la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00240-2024-OAJ/IPD, de fecha 21 de junio de 2024, concluye que resulta viable, legalmente, emitir el acto resolutorio con el cual se designe a la señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo, como presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín, por un periodo de tres (3) años; y se proceda con la conclusión de la encargatura de la servidora Alicia Luzmila Espinoza Osoreo, en las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Junín;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y modificatoria; la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR denominada: "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P; el Clasificador de Cargos de la entidad, aprobado por Resolución de Presidencia No 089-2019-P/IPD y modificatorias; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y;

Con el visto de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación del presidente del CRD de Junín

Designar, en el puesto de presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín a la señora Magaly Elizabeth Ávila Camargo, por un periodo de tres (3) años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2°.- Conclusión de designación temporal de funciones

Dar por concluida la designación temporal, de la servidora Alicia Luzmila Espinoza Osoreo, en las funciones de la Presidencia del Consejo Regional de Junín, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 026-2022-IPD/P, de fecha 18 de febrero de 2022, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente

2305178-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 actualizado versión 1 del OSCE

RESOLUCIÓN N° D000055-2024-OSCE-SGE

Jesús María, 9 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000169-2024-OSCE-UPPR y el Informe Técnico N° D000003-2024-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Memorandos N° D000659-2024-OSCE-OPM y N° D000645-2024-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° D000274-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución N° D000256-2023-OSCE-PRE, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2024;

Que, a través de la Resolución D000069-2024-OSCE-PRE, se formaliza la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 – 2027 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Acuerdo N° 001-002-2024/OSCE-CD del Acta de Sesión N° 02-2024/OSCE-CD del Consejo Directivo del OSCE;

Que, el numeral 2.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, refiere que el Plan Operativo Institucional Anual en ejecución se actualiza, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados con el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; b) Incorporación o inactivación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, el inciso c) del numeral 8.1.2 de la Directiva N° 013-2021-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 118-2021-OSCE/SGE, dispone que el Plan Operativo Institucional Anual se modifica en las siguientes circunstancias: i) por cambios en la programación de las metas físicas relacionadas al mejoramiento continuo o, ii) por incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones; por lo general por efecto de modificaciones presupuestarias;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable para la actualización del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 Versión 1 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; en virtud a la propuesta de mejora continua de procesos de los órganos institucionales, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático realizadas;

Que, mediante Informe N° D000274-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 actualizado versión 1 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE-PRE, se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional – POI del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD; la Directiva N° 013-2021-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 118-2021-OSCE/SGE; y la Resolución N° D000250-2023-OSCE-PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 actualizado versión 1 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que actualiza la programación de las actividades operativas y de inversión de cuarenta metas asociadas a las categorías presupuestales y la alineación de todas las actividades operativas y de inversión con los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2024-2027 del OSCE, conforme al Anexo B-5 POI con Programación Física y Financiera, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Modernización el seguimiento periódico y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 actualizado versión 1 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaría General
Secretaría General

2304965-1



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Disponen ejecución de acciones necesarias
para la implementación de la Jefatura Zonal
Ucayali como órgano desconcentrado de la
SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 04170-2024-SUCAMEC**

Lima, 9 de julio de 2024

VISTOS:

El Acuerdo Único del Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2024-SUCAMEC-CD del Consejo Directivo; el Informe Técnico N° 148-2024-SUCAMEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 4136-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señala que son funciones de esta entidad, entre otras: (i) Proponer y ejecutar la política sectorial en el ámbito de su competencia, así como dictar las normas complementarias a las leyes y reglamentos; (ii) Autorizar y administrar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil; (iii) Controlar, supervisar y fiscalizar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación, comercialización, importación, exportación, almacén, traslado, posesión y uso de armas, municiones y conexos, explosivos de uso civil y productos pirotécnicos, incluyendo el cumplimiento de los requisitos y de la legislación vigente en el ámbito de su competencia; (iv) Normar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil; (v) Formular, ejecutar y supervisar los planes, programas y proyectos para el ejercicio de sus atribuciones; (vi) Autorizar, mediante guías de tránsito, el traslado de explosivos, insumos y conexos de uso civil entendiéndose como materiales y/o residuos peligrosos, así como de artículos pirotécnicos

deflagrantes, de acuerdo a la normatividad vigente; y, (vii) Coordinar y monitorear con las entidades públicas correspondientes el establecimiento de rutas vigiladas para el transporte de explosivos, insumos, armas, municiones y artículos conexos;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 805-2022-SUCAMEC, se formaliza la aprobación de el Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; el cual consta de 6 objetivos estratégicos institucionales, como son: i) Incrementar las acciones de inspección y verificación bajo competencia de SUCAMEC en los agentes fiscalizados; ii) Incrementar el cumplimiento de la normatividad en materia de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil resultante de las acciones de inspección en los agentes fiscalizados; iii) Incrementar el cumplimiento de la normatividad en materia de explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados resultante de las acciones de inspección en los agentes fiscalizados; iv) Incrementar el cumplimiento de la normatividad en materia de servicios de seguridad privada resultante de las acciones de inspección en los agentes fiscalizados, v) Fortalecer la gestión institucional; y, vi) Implementar la Gestión de Riesgos de Desastres en la SUCAMEC;

Que, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, los órganos desconcentrados de una entidad pública, entre otros aspectos, desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio, actuando en representación de la entidad de la cual forman parte;

Que, al respecto, de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, las Jefaturas Zonales son órganos directamente dependientes de las Intendencias Regionales y son responsables, dentro de su ámbito geográfico, de ejecutar las acciones que les sean encargadas;

Que, el literal i) del artículo 11 del referido Reglamento de Organización y Funciones señala que, el Despacho del Superintendente Nacional tiene entre sus funciones la de proponer al Consejo Directivo la creación, supresión o traslado de los órganos desconcentrados; en ese sentido, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo dispone que, el Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de la SUCAMEC y es el encargado de establecer los planes y las políticas institucionales y la dirección de la SUCAMEC; y, autoriza, a propuesta del Despacho de el/ la Superintendente Nacional la creación de los órganos desconcentrados, conforme al literal c) del artículo 9;

Que, en el marco del contexto desarrollado, a través del Acuerdo Único del Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2024-SUCAMEC-CD, de fecha 27 de junio de 2024, el Consejo Directivo aprobó la implementación de la Jefatura Zonal de Ucayali, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC de fecha 27 de diciembre de 2023 y en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 111-2024-EF;

Que, con Informe Técnico N° 148-2024-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que resulta necesaria la implementación de una Jefatura Zonal en el departamento de Ucayali, puesto que es un paso importante para consolidar avances en diversos aspectos sociales y económicos, fortaleciendo la estructura institucional y mejorando la calidad de vida de la población local, en el marco de las políticas vinculadas a la preservación de la seguridad ciudadana;

Que, en dicho contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 4136-2024-SUCAMEC-OGAJ, en base al Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, es jurídicamente viable la implementación de la Jefatura Zonal de Ucayali con Resolución de Superintendencia;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso

Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ejecución de las acciones necesarias para la implementación de la Jefatura Zonal Ucayali como órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Único del Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2024-SUCAMEC-CD, de fecha 27 de junio de 2024, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC de fecha 27 de diciembre de 2023 y en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 111-2024-EF.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEOFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2305188-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para participar con fines de investigación en evento que se realizará en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0783-2024

Arequipa, 8 de julio de 2024.

Visto, el Oficio N° 004-2024-PROYECTO IBA-26-2021-UNSA, presentado por la DRA. NORKA NORALI BEDREGAL ALPACA, por el que, en calidad de Investigadora Principal del Proyecto: "SPOC adaptativo para la capacitación de profesores universitarios en metodologías activas", solicita autorización de viaje al extranjero con fines de investigación, para la DRA. LUCY ANGELA DELGADO BARRA, Coinvestigadora del referido Proyecto de Investigación, y docente adscrita a la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del concurso denominado "Proyectos de Investigación Básica o Aplicada en Ingenierías o Biomédicas – Convocatoria 2019-2", resultó seleccionado el Proyecto de Investigación titulado: "SPOC adaptativo para la capacitación de profesores universitarios en metodologías activas", seleccionado según Resolución

Vicerrectoral N° 011-2021-VRI, en virtud del cual la Investigadora Principal, NORKA NORALI BEDREGAL ALPACA, suscribió el Contrato de Financiamiento N° IBA-26-2021-UNSA, con el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como su 1ra. Adenda.

Que, mediante el documento del visto, la docente NORKA NORALI BEDREGAL ALPACA, en calidad de investigadora principal del referido proyecto, solicita para la coinvestigadora LUCY ANGELA DELGADO BARRA, autorización de viaje, pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos, a fin de que participe con fines de investigación, con la ponencia titulada "Diseño de un SPOC Adaptativo para la Enseñanza del Aprendizaje Basado en Juegos Aplicado al Nivel Superior", en la "ICITED'24 – The 4th International Conference in Information Technology & Education"; evento a desarrollarse en la Universidad de Pernambuco, en Recife - Brasil, del 11 al 13 de julio de 2024; todo ello en ejecución del proyecto de investigación: "SPOC adaptativo para la capacitación de profesores universitarios en metodologías activas", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 011-2021-VRI; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° IBA-26-2021-UNSA, así como su 1ra. Adenda; b) Carta de aceptación expedida por ICITED'24, en la que se hace constar que la Dra. Lucy Angela Delgado Barra, participará como ponente en la "ICITED'24 – The 4th International Conference in Information Technology & Education"; c) Copia de la Resolución N° 1373-2024-UNSA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos, con la que se acredita el otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneraciones a favor de la docente para participar en la mencionada Conferencia; d) Carta de compromiso de recuperación de clases no dictadas durante el periodo de licencia, presentada por la docente; e) Carta de compromiso de continuar laborando en la Universidad por el doble de tiempo que dure la Licencia; y, f) Copia de la Solicitud de Descuento por Planilla de Remuneraciones de viáticos de la docente.

Que, la participación de la docente en la citada Conferencia con fines de Investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1 y 5 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. (...)", y "(...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 1674-2024-UA-UNSA de fecha 04 de julio de 2024, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro viajero y viáticos internacionales para la Dra. LUCY ANGELA DELGADO BARRA; asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Oficio N° 0589-2024-OUPL-UNSA de fecha 04 de julio de 2024, informa que revisado el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio presupuestal 2024, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", por el monto de S/ 8,744.00 soles, para atender el requerimiento efectuado, según el siguiente detalle:

- DRA. LUCY ANGELA DELGADO BARRA – COINVESTIGADORA

(i) Pasajes aéreos	S/ 5,332.25
(ii) Seguro Viajero	S/ 211.75
(iii) Viáticos	S/ 3,200.00

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rectorado,

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje internacional de la DRA. LUCY ANGELA DELGADO BARRA, Docente de la Facultad



de Ingeniería de Producción y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, en calidad de Coinvestigadora, participe con fines de investigación con la ponencia titulada "Diseño de un SPOC Adaptativo para la Enseñanza del Aprendizaje Basado en Juegos Aplicado al Nivel Superior", en la "ICITED'24 – The 4th International Conference in Information Technology & Education"; evento a desarrollarse en la Universidad de Pernambuco, en Recife - Brasil, del 11 al 13 de julio de 2024; todo ello en ejecución del proyecto de investigación: "SPOC adaptativo para la capacitación de profesores universitarios en metodología activas", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 011-2021-VRI, y en atención al Contrato de Financiamiento N° IBA-26-2021-UNSA, y a su 1ra. Adenda.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", según el siguiente detalle:

- **Pasajes aéreos** : S/ 5,332.25 soles
Del 10 al 14 de julio de 2024
Arequipa - Lima - Sao Paulo (Brasil) - Recife - Brasilia (Brasil) - Lima - Arequipa.
- **Seguro Viajero** : S/ 211.75 soles
- **Viáticos** : S/ 3,200.00 soles
Del 10 al 14 de julio de 2024

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, la citada docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaría General

2305011-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial civil y familia de Anta, Distrito Fiscal de Cusco

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 025-2024-MP-FN-JFS

Lima, 12 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta de la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE, presentada el día 8 de abril de 2024 a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, solicitando como fecha de efectividad desde el día 15 del referido mes y año, siendo devuelta por su presidencia, toda vez que no contaba con firma legalizada. La recurrente subsanó su misiva con fecha 22 de abril de 2024, reiterando que su efectividad sea considerada desde el día 15 de abril de 2024.

La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco elevó al Despacho de la Fiscalía de la Nación el día 22 de abril de 2024 la carta de la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE, y remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el mismo día; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia del Distrito Fiscal de Cusco, por motivos personales y otros.

Al respecto es de indicarse que, mediante Resolución N° 374-2013-CNM, de fecha 28 de octubre de 2013, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de fiscal adjunta provincial civil y familia de Anta, a favor de la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia de la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE ha sido presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco el día 8 de abril de 2024, requiriendo que su efectividad sea desde el día 15 de abril de 2024; no obstante, teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6514-2024, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE, al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Anta, del Distrito Fiscal de Cusco, desde el día 15 de abril de 2024; y sin perjuicio de las investigaciones en curso.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE, al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Anta, del Distrito Fiscal de Cusco, desde el día 15 de abril de 2024, condicionada a la entrega de cargo correspondiente y sin perjuicio de las investigaciones en curso.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305208-1

Aceptan renuncia de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 031-2024-MP-FN-JFS

Lima, 12 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta del abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ, presentada el día 10 de junio de 2024 a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, elevada al Despacho de la Fiscalía de la Nación el mismo día y remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos en la referida fecha; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro por motivos estrictamente personales, solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 7 de julio de 2024.

De otro lado, mediante oficio N° 170-2024-4°DI-2°FPCEDCF-MP-FN del 12 de junio de 2024, el recurrente precisó la fecha de efectividad de su renuncia, requiriendo que se considere ésta a partir del día 8 de julio de 2024.

Al respecto es de indicarse que mediante Resolución N° 125-2012-CNM, de fecha 15 de mayo de 2012, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima, al abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia del abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ, ha sido presentada ante la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios el día 10 de junio de 2024, requiriendo que su efectividad sea desde el día 8 de julio de 2024, se advierte que dicha misiva cuenta con la conformidad de la coordinación antes referida; no obstante, teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada, exonerando el plazo de los 30 días previos de la presentación de su renuncia.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6522-2024, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aceptar la renuncia formulada por el abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ, al cargo de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, del Distrito Fiscal de Lima, desde el día 8 de julio de 2024; condicionado a la entrega de cargo correspondiente, y sin perjuicio del resultado de las investigaciones en curso.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ, al cargo de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro, desde el día 8 de julio de 2024; condicionado a la entrega del cargo correspondiente, y sin perjuicio del resultado de las investigaciones en curso.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305211-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALIS SUPREMOS N° 033-2024-MP-FN-JFS

Lima, 27 de junio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001144-2024-MP-FN-PJFISICA, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, la carta de renuncia de la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR, la Resolución N° 374-2013-CNM de fecha 28 de octubre de 2013 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y el oficio N° 003670-2024-MP-FN-OREF, y;

CONSIDERANDOS:

Primero: Que, mediante Oficio N° 001144-2024-MP-FN-PJFISICA de fecha 3 de junio de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica elevó la carta de la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR al Despacho de la Fiscalía de la Nación remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos en la referida fecha; mediante la cual, renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica, por motivos estrictamente familiares y profesionales; solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 4 de junio de 2024.

Segundo: Que, a través del oficio N° 001156-2024-MP-FN-PJFISICA de fecha 4 de junio de 2024 la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica elevó la subsanación de la carta de la abogada renunciante, otorgándole en la misma la conformidad.

Tercero: Que, mediante documento de 24 de junio de 2024, la recurrente precisó la fecha de efectividad de su renuncia, requiriendo que se considere ésta a partir del día 5 de junio de 2024.

Cuarto: Que, de acuerdo a la Resolución N° 374-2013-CNM de fecha 28 de octubre de 2013, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal adjunta provincial mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica, a la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR.

Quinto: Que, siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Sexto: Que, estando a lo expuesto y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha



en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Séptimo: Que, consecuentemente la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6526-2024, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR al cargo de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica a partir del día 5 de junio de 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR, al cargo de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica a partir del día 5 de junio de 2024.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305216-1

Aceptan renuncia de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 034-2024-MP-FN-JFS

Lima, 27 de junio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001362-2024-MP-FN-PJFSLALIBERTAD, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, la carta de renuncia del abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND, la Resolución N° 301-2015-CNM de fecha 17 de julio de 2015 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y el oficio N° 003669-2024-MP-FN-OREF, y;

CONSIDERANDOS:

Primero: Que, mediante Oficio N° 001362-2024-MP-FN-PJFSLALIBERTAD de fecha 18 de junio de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad elevó la carta del abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND de fecha 17 de junio al Despacho de la Fiscalía de la Nación, remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad, por motivos estrictamente profesionales; solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 3 de julio de 2024. Asimismo, en el referido oficio la presidencia le otorgó la conformidad.

Segundo: Que, al respecto es de indicarse que, mediante Resolución N° 301-2015-CNM de fecha 17

de julio de 2015, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal superior mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad, al abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND.

Tercero: Que, siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Que, estando a lo expuesto y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: Que, consecuentemente la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6527-2024, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por el abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND al cargo de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad, a partir del 3 julio de 2024; condicionado a la entrega de cargo correspondiente y dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el abogado JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND, al cargo de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco del Distrito Fiscal de La Libertad, a partir del 3 de julio de 2024; condicionado a la entrega de cargo correspondiente y dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305218-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 035-2024-MP-FN-JFS

Lima, 27 de junio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001003-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, la carta de renuncia de la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA, la Resolución N° 496-2011-CNM de fecha 29 de diciembre de 2011 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y el oficio N° 003668-2024-MP-FN-OREF, y;

CONSIDERANDOS:

Primero: Que, mediante Oficio N° 001003-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 20 de junio de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca elevó la carta de renuncia de la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA de fecha 17 de junio al Despacho de la Fiscalía de la Nación, remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca, por motivos de salud; solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 17 de junio de 2024.

Segundo: Que, a través del Oficio N° 000999-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 20 de junio de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca elevó la subsanación de la carta de la abogada renunciante, otorgándole en la misma la conformidad.

Tercero: Que, por medio de la Resolución N° 496-2011-CNM de fecha 29 de diciembre de 2011, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal adjunta provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA.

Cuarto: Que, siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Quinto: Que, estando a lo expuesto y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Sexto: Que, consecuentemente la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6528-2024, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA al cargo de fiscal adjunta provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca desde el día 17 de junio de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada LILY DEL ROSARIO CÓRDOVA GARCÍA al cargo de fiscal adjunta provincial titular especializada

en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) del Distrito Fiscal de Cajamarca desde el día 17 de junio de 2024; condicionada a la entrega de cargo correspondiente y dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305220-1

Dan por concluida designación de fiscal adjunta provincial titular mixta de Palpa, Distrito Fiscal de Ica, en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1527-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2024-MP-FN-JFS, de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada Milagros Chonta Solar, al cargo de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa, Distrito Fiscal de Ica, a partir del 5 de junio de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4040-2013-MP-FN, de fecha 9 de diciembre de 2013, se designó a la abogada Milagros Chonta Solar en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 28 de octubre de 2013.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 5 de junio de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación de la abogada Milagros Chonta Solar, fiscal adjunta provincial titular mixta de Palpa, Distrito Fiscal de Ica, en el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 5 de junio de 2024, el destaque para que preste apoyo a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 4040-2013-MP-FN y 851-2024-MP-FN, de fechas 9 de diciembre de 2013 y 26 de marzo de 2024, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución N° 374-2013-CNM, de fecha 28 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Milagros Chonta Solar que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305222-1

Dan por concluida designación de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Anta, Distrito Fiscal de Cusco, en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Anta

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1528-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 025-2024-MP-FN-JFS, de fecha 12 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada Xiomara Denisse Pacheco Calcine, al cargo de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Anta, Distrito Fiscal de Cusco, desde el 15 de abril de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 478-2014-MP-FN, de fecha 6 de febrero de 2014, se designó a la abogada Xiomara Denisse Pacheco Calcine en el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Anta, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 28 de octubre de 2013. Posteriormente, el referido despacho fue convertido a Fiscalía Provincial de Familia de Anta,

con todo su personal fiscal, por lo que se dispuso la adecuación de su designación a este último despacho citado, conforme a lo dispuesto por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2021-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2021.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, desde el 15 de abril de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación de la abogada Xiomara Denisse Pacheco Calcine, fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Anta, Distrito Fiscal de Cusco, en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Anta; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 15 de abril de 2024, la adecuación de su designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 478-2014-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 6 de febrero de 2014 y 29 de enero de 2021, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución N° 473-2010-CNM, de fecha 15 de diciembre de 2010.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Xiomara Denisse Pacheco Calcine que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305223-1

Dan por concluida la designación de fiscal en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1529-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 035-2024-MP-FN-JFS, de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada Lily Del Rosario Córdova García, al cargo de fiscal adjunta provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, desde el 17 de junio de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 599-2018-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2018, se designó a la abogada Lily Del Rosario Córdova García en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 496-2011-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 17 de junio de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación de la abogada Lily Del Rosario Córdova García, fiscal adjunta provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios (sede Cajamarca) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 599-2018-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2018, a partir del 17 de junio de 2024, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución N° 496-2011-CNM, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Lily Del Rosario Córdova García que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Coordinación Nacional de

las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305226-1

Dan por concluida designación de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco, Distrito Fiscal de La Libertad, en el despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sánchez Carrión - Huamachuco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1530-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 034-2024-MP-FN-JFS, de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por el abogado Jaime Santiago Zevallos Durand, al cargo de fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco, Distrito Fiscal de La Libertad, a partir del 3 de julio de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4951-2015-MP-FN, de fecha 6 de octubre de 2015, se designó al abogado Jaime Santiago Zevallos Durand en el despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sánchez Carrión - Huamachuco, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 301-2015-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 17 de julio de 2015.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por concluida la designación del fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 3 de julio de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación del abogado Jaime Santiago Zevallos Durand, fiscal superior titular mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco, Distrito Fiscal de La Libertad, en el despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sánchez Carrión



– Huamachuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 4951-2015-MP-FN, de fecha 6 de octubre de 2015, a partir del 3 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado al referido fiscal, mediante la Resolución N° 301-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Jaime Santiago Zevallos Durand que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General No. 007-2002-MP-FN, “Normas para la entrega de cargo”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305227-1

Dan por concluida designación de fiscal provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1531-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 031-2024-MP-FN-JFS, de fecha 12 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas, la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos se acepta la renuncia formulada por el abogado Marco Miguel Huamán Muñoz, al cargo de fiscal provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, desde el 8 de julio de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3422-2023-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2023, se designó al abogado Marco Miguel Huamán Muñoz en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 125-2012-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 15 de mayo de 2012.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo

siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por concluida la designación del fiscal renunciante, con eficacia anticipada, desde el 8 de julio de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación del abogado Marco Miguel Huamán Muñoz, fiscal provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3422-2023-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2023, con efectividad al 8 de julio de 2024; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado al referido fiscal, mediante la Resolución N° 125-2012-CNM, de fecha 15 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Marco Miguel Huamán Muñoz que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, “Normas para la entrega de cargo”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305228-1

Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1532-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s 473 y 525-2024-MP-FN-2°FSTEDCFP, de fechas 20 de junio y 5 de julio de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3688-2023-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2023,

se resolvió designar al abogado Raúl Ernesto Martínez Huamán, fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 019-2024-MP-FN, de fecha 4 de enero de 2024, se nombró al abogado Erick Rony Vásquez Guevara, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y se le destacó al despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Lima, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 057-2024-MP-FN, de fecha 8 de enero de 2024; es el caso que, la vigencia de su nombramiento, designación y destaque fueron prorrogados mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 827-2024-MP-FN, de fecha 26 de abril de 2024.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante los oficios N°s. 473-2024 y 525-MP-FN-2°FSTEDCFP, cursados por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, se eleva, entre otros, las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto superior y fiscal adjunto provincial, en el despacho fiscal en mención y se remite documentación que subsana las referidas propuestas.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza de fiscal adjunto superior se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar al abogado Raúl Ernesto Martínez Huamán, como fiscal adjunto superior del Distrito Fiscal de Lima Centro, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; consecuentemente dar por concluida la designación que se menciona en el primer párrafo de la presente.

Asimismo, nombrar y designar al abogado Erick Rony Vásquez Guevara, como fiscal adjunto provincial

provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; por consiguiente, dar por concluido el nombramiento, designación y destaque que se hace mención en el segundo párrafo de la presente.

Es de precisarse que los nombramientos y designaciones que se mencionan en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo además disponer la retención del cargo de carrera, según corresponda.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Raúl Ernesto Martínez Huamán, fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3688-2023-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Erick Rony Vásquez Guevara, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro, así como su destaque en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 019, 057 y 827-2024-MP-FN, de fechas 4, 8 de enero y 26 de abril de 2024, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Raúl Ernesto Martínez Huamán, como fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al abogado Erick Rony Vásquez Guevara, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Quinto.- Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en los artículos precedentes, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento a los fiscales señalados en la presente resolución, que deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, de corresponder, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Séptimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de



Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305231-1

Designan fiscal en el despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1533-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTO:

El oficio N° 0376-2024-MP-FN-DC, de fecha 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Mediante el oficio N° 0376-2024-MP-FN-DC, cursado por el abogado Luis Alberto Germaná Matta, fiscal adjunto supremo provisional, designado como adscrito al despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, y coordinador del Área Especializada en Denuncias Constitucionales, eleva entre otros, la propuesta para ocupar la plaza de fiscal provincial, en la citada Área Especializada. Asimismo, se remite documentación que subsana la referida propuesta.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal y estando que el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, requiere contar con un personal fiscal dada la carga y complejidad de los casos que se investigan en la mencionada Área, resulta pertinente, designar y destacar a la abogada Mabel Alejandrina Alarcón Escate, cuya vigencia tendrán a partir de la fecha de su toma de posesión de cargo hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo además disponer la retención de su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Mabel Alejandrina Alarcón Escate, fiscal provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 3° Despacho Provincial Penal de la Octava Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 278-2024-MP-FN, de fecha 30 de enero de 2024, a partir de la fecha de su toma de posesión de cargo referida en el artículo tercero de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Designar a la abogada Mabel Alejandrina Alarcón Escate, fiscal provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima Centro, en el despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro y destacándola para que preste apoyo al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.

Artículo Tercero.- Disponer que la designación y destaque señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de toma de posesión de cargo hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento a la abogada Mabel Alejandrina Alarcón Escate que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305232-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1534-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 002447 y 002675-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, de fechas 14 y 30 de mayo de 2024, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete

al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante los oficios N°s. 002447 y 002675-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursados por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial, en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Anita – Ate.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la fiscal que ocupe provisionalmente el cargo antes mencionado, los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Merlyn Yuliana Rivera Dionisio, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Anita - Ate.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305233-1

Nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1535-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 473 y 520-2024-MP-FN-2°FSTEDCFP, de fechas 20 de junio y 4 de julio de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante los oficios N°s. 473 y 520-2024-MP-FN-2°FSTEDCFP, cursados por el abogado Alcides Mario Chinchay Castillo, Fiscal Supremo Provisional Transitorio, designado en el despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, se eleva, entre otros, la propuesta para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial, en el despacho a su cargo y se remite documentación que subsana la referida propuesta.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar al abogado Bryan Fabricio Peñalva Zuñiga como fiscal para que ocupe provisionalmente el cargo antes mencionado, el cual tendrán vigencia a partir



de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en consideración la prórroga de la vigencia de la asignación de la plaza a ocupar creada a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 087-2021-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2021, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Bryan Fabricio Peñalva Zuñiga, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la prórroga de la vigencia de la asignación de la plaza a ocupar creada a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 087-2021-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2021, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305234-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1536-2024-MP-FN

Lima, 9 de julio de 2024

VISTO:

El oficio N° 001824-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, de fecha 13 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2024, la abogada Diana Patricia Giles Silupu, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el despacho de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad y destacada en el despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Selva Central, presenta su carta de renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales y de salud, solicitando la exoneración del plazo de ley, asimismo, pone en conocimiento que no ha asumido el destaque ya que se encontraba prestando apoyo al Equipo Especial de

Fiscales para Casos con Víctimas durante las Protestas Sociales; y, señalando como último día de labores el 12 de abril de 2024.

A través del oficio de visto, la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, eleva la citada carta de renuncia, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando el visto bueno respectivo.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 903-2024-MP-FN, de fecha 5 de abril de 2024, se resolvió el destaque como apoyo al despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Selva Central, de la abogada Diana Patricia Giles Silupu, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el despacho de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, no obstante, el mismo no se hizo efectivo.

Con escrito de fecha 28 de mayo de 2024, la abogada Diana Patricia Giles Silupu, hace de conocimiento que entre los días 8 al 12 de abril de 2024, se encontró prestando labores en apoyo al Equipo Especial de Fiscales para Casos con Víctimas durante las Protestas Sociales, por lo cual, subsanando su carta de renuncia, inserto a la misma, obra el visto bueno de su superior jerárquico, esta es, la abogada Delmy María Díaz Fernández, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada al Equipo Especial de Fiscales para Casos con Víctimas durante las Protestas Sociales.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario dejar sin efecto el destaque respectivo y aceptar la renuncia, con eficacia anticipada, de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 903-2024-MP-FN, de fecha 5 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió destacar a la abogada Diana Patricia Giles Silupu, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el despacho de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, para que preste apoyo al despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Selva Central; dejando subsistente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Diana Patricia Giles Silupu, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el despacho de la

Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 13 de abril de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ºs. 2368 y 3505-2023-MP-FN, de fechas 20 de setiembre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Diana Patricia Giles Silupu que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N.º 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Selva Central y Lima Centro, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2305239-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 000110-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 1 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N.º 000053-2024/PPU/RENIEC (08ABR2024) de la Procuraduría Pública; las Hojas de Elevación N.º 000144-2024/DRI/RENIEC (02MAY2024), N.º 000168-2024/DRI/RENIEC (17MAY2024) y N.º 000170-2024/DRI/RENIEC (20MAY2024) de la Dirección de Registros de Identificación; los Informes N.º 00213-2024/DRI/SDPI/RENIEC (24ABR2024), N.º 000226-2024/DRI/SDPI/RENIEC (02MAY2024) y N.º 000277-2024/DRI/SDPI/RENIEC (17MAY2024) de la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación de la Dirección de Registros de Identificación; las Hojas de Elevación N.º 000157-2024/OPP/RENIEC (06MAY2024), N.º 000183-2024/OPP/RENIEC (20MAY2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); los Informes N.º 000135-2024/OPP/URM/RENIEC(06MAY2024) y N.º 000153-2024/OPP/URM/RENIEC (20MAY2024) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N.º 000002-2024/SGEN/RENIEC (14JUN2024) de la Secretaría General; la Hoja de Elevación N.º 000276-2024/OAJ/RENIEC (24MAY2024) y el Informe N.º 000838-2024/OAJ/RENIEC (21JUN2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.º 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a

los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante la Resolución Jefatural N.º 156-2017-JNAC/RENIEC (20NOV2017) publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, modificado por la Resolución Jefatural N.º 000184-2020/JNAC/RENIEC (23NOV2020), por la Resolución Jefatural N.º 000216-2020/JNAC/RENIEC (30DIC2020) y por la Resolución Jefatural N.º 000146-2021/JNAC/RENIEC (06AGO2021);

Que el artículo 43º del Texto Único Ordenado de Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con el objetivo de brindar a la ciudadanía en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la institución;

Que el numeral 5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que el numeral 1 del artículo 46º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todas las entidades tienen la obligación de permitir a otras, gratuitamente, el acceso a sus bases de datos y registros para consultar sobre información requerida para el cumplimiento de requisitos de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad;

Que el sub numeral 10 del numeral 1 del artículo 48º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prohíbe la exigencia de información o documentación que las entidades administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados que están obligados a suministrar o poner a disposición de las demás entidades que las requieran para la tramitación de sus procedimientos administrativos de conformidad con lo dispuesto por Ley, Decreto Legislativo o por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que mediante documentos de vistos, la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación de la Dirección de Registros de Identificación propone modificar el requisito 2, Ítem 1.f) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 156-2017-JNAC/RENIEC del 20NOV2017, de tal forma, que el procedimiento comprenda como requisito la presentación de una Declaración Jurada de Identidad del Ciudadano Naturalizado en reemplazo del requisito del Título de Naturalización en lugar de la copia simple o copia certificada del Título de Naturalización;

Que mediante documentos de vistos la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) brinda viabilidad técnica a la propuesta de modificar el requisito 2, Ítem 1.f) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, señalando que se encuentra en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 5º de la Resolución



de Secretaría de Gestión Pública N° 0005-2018/PCM/SGP (27NOV2018) "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA";

Que mediante documento de vistos la Secretaría General emite opinión favorable a la propuesta de modificar el requisito 2, ítem 1.f) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000156-2017-JNAC/RENIEC del 20NOV2017 modificado por la Resolución Jefatural N° 000146-2021/JNAC/RENIEC (06AGO2021), a efectos que el procedimiento comprenda como requisito la presentación de una Declaración Jurada de Identidad del Ciudadano Naturalizado en lugar de la copia simple o copia certificada del Título de Naturalización;

Que teniendo en cuenta lo expuesto en los informes de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Estando a la opinión favorable de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024-JNAC/RENIEC (08ABR2024) y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091–Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales y en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad,

publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el requisito 2, ítem 1.f) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC (20NOV2017) modificado por Resolución Jefatural N° 000146-2021/JNAC/RENIEC (06AGO2021), eliminando el requisito de presentar copia simple o copia certificada del Título de Naturalización y reemplazar el mismo con la presentación de una Declaración Jurada de Identidad de persona que adquirió la nacionalidad peruana.

Artículo Segundo.- Aprobar el Formato de Declaración Jurada de Identidad de persona que adquirió la nacionalidad peruana, que se encuentra como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.reniec.gob.pe, en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional www.reniec.gob.pe, en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2305262-1

El Peruano

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE PRECEDENTES VINCULANTES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Se hace de conocimiento a las entidades emisoras de Resoluciones que sienten precedentes constitucionales, judiciales o administrativos de observancia obligatoria que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgados a cada Entidad.

Las Resoluciones de precedentes de observancia obligatoria, cuyos archivos se remiten a través del PGA deben contener en su texto de forma expresa dicha declaración; así mismo deben adecuarse a las exigencias de la plataforma PGA.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, fórmulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Declaran como Área de Conservación Regional a las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo - Ayacucho

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 014-2023-GRA/CR

Ayacucho, 29 de diciembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, deliberó el Dictamen N° 012-2023-GRA/CR-CPPTC-P, del proyecto de Ordenanza Regional que aprueba “Declarar como área de conservación regional e interés público y prioridad regional la protección, conservación y puesta en valor de las “Aguas Turquesas” y el paisaje natural circundante de la comunidad de Circamarca, distrito: Huancaraylla, provincia: Víctor Fajardo – Ayacucho”; presentado por la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 192°, Capítulo XIV, del Título IV, sobre la Estructura del Estado y de la Descentralización, reformada por la Ley Nro. 27680, señala que los Gobiernos Regionales deben promover el desarrollo y la economía Regional, como fomentar las inversiones, las actividades y los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nro. 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, prescribe que, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la mencionada Ley;

Que, en Artículo 6° de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 10°, inciso c), numeral 2 de la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente al sector turismo, y los literales a), d) y f) del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función del Gobierno Regional en materia turismo: el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales y coordinar con los gobiernos

locales las acciones en materia de turismo de alcance regional;

Que, mediante Memorial Nro. 06 de fecha 25 de julio del 2023, el señor alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Circamarca, distrito de Huancaraylla provincia Víctor Fajardo solicita emisión de la Ordenanza Regional que aprueba “Declarar como área de conservación regional e interés público y prioridad regional la protección, conservación y puesta en valor de las “Aguas Turquesas” y el paisaje natural circundante de la comunidad de Circamarca, distrito: Huancaraylla, provincia: Víctor Fajardo – Ayacucho. Debido a que las “Aguas turquesas” es un atractivo turístico, en la que están inmersos un conjunto de paisajes de gran belleza y singularidad, que coexiste en armoniosa relación con las actividades de las comunidades campesinas, quienes han desarrollado formas de organización para el uso adecuado de sus recursos naturales. Esta belleza escénica se ubica en la cuenca de las montañas de Circamarca en el distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo del departamento de Ayacucho. Las aguas turquesas es un apetecido destino turístico que oculta uno de los paisajes más grandiosos de Ayacucho. La propuesta fue socializada por el señor Consejero Regional Cristian Rafael Palomino Cárdenas, que adjunta el Oficio Nro. 1490-2023-GRA/GRDE-DIRETUR-DR emitido por el Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo que a su vez anexa el Informe Nro. 054-2023-GRA/GG-GRDE-DIRETUR/ATCACHC/ACR, del 20 de setiembre 2023, emitido por Arq. Adán Castilla Rivera de la Dirección de Turismo quien en la parte final de su informe, RECOMIENDA “(...) al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, “Declarar de Interés y Prioridad Regional la Protección y Conservación de las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, Distrito: Huancaraylla, Provincia: Víctor Fajardo – Ayacucho”. (...)”.Informe técnico Nro. 05-2023-GRA/GRRNGMA/WAH-G emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien, menciona “(...)quien sustenta la ordenanza regional “Declarar de Interés y Prioridad Regional la Protección y Conservación de las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito: Huancaraylla, provincia: Víctor Fajardo – Ayacucho”. (...)”. Y la Opinión Legal No. 09-2023-GRA/CR-ST-YJFM de fecha 13 de diciembre 2023, emitido por Abog. Yeny Judith Farfan Mendoza, quien manifiesta en la parte final de su informe, CONCLUSIÓN “(...) se apruebe el proyecto de ordenanza regional “Declarar como área de conservación regional e interés público y prioridad regional la protección, conservación y puesta en valor de las “Aguas Turquesas” y el paisaje natural circundante de la comunidad de Circamarca, distrito: Huancaraylla, provincia: Víctor Fajardo – Ayacucho”, por los fundamentos señalados... (...)”;

Que, la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo, de conformidad con los artículos 19° y 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, con el voto unánime de los miembros de la Comisión emite Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba “DECLARAR, como área de conservación regional e interés público y prioridad regional la protección, conservación y puesta en valor de las “Aguas Turquesas” y el paisaje natural circundante de la comunidad de Circamarca, distrito: Huancaraylla, provincia: Víctor Fajardo – Ayacucho. Un destino que solo puede ser apreciado en temporadas sin lluvia, porque es el sol el que le da ese color único y los minerales son arrastrados por la elevada corriente de agua del río. Cabe señalar que la iniciativa regional presentando por el Consejero Regional Cristhian Rafael Palomino Cárdenas en coordinación con la Municipalidad del Centro Poblado de Circamarca de la provincia de Fajardo, como una alternativa al desarrollo económico en el sector de turismo para el distrito de Huancaraylla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho, potencial turístico para el desarrollo del turismo vivencial;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho,



establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, como Área de Conservación Regional a las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho”.

Artículo Segundo.- DECLARAR, de Interés Público y Prioridad Regional la Protección, Conservación y Puesta en valor a las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar los trámites técnico administrativos para gestionar el establecimiento del Área de Conservación Regional de las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Dirección Regional de Estudios e Investigación y la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervención - (UFEDIPI), la formulación del perfil y expediente técnico de proyectos de inversión pública en materia de conservación, mantenimiento y puesta en valor de las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, gestionar y/o asignar el presupuesto para el financiamiento de la implementación del Área de Conservación Regional y de los estudios de pre inversión e inversión en materia de conservación, mantenimiento y puesta en valor de las “Aguas Turquesas” y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca, distrito de Huancaraylla, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, realizar las gestiones técnico administrativas que permitan la implementación de la presente ordenanza regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho y a sus

órganos estructurados correspondiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador

2299166-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 074/MDMP en la sección de vía C-C de la Calle Sotomayor en el Asentamiento Humano Villa Escudero

ORDENANZA N° 169-MDMP

Mi Perú, 23 de mayo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Memorando N° 530-2024-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 182-2024/MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 519-2024-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 045-2024/MDMP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 018-2024/MDMP-GDU-SGIP-CAHC, del Especialista en Ejecución de Obras Públicas, el Informe N° 324-2024-MDMP/GDU/SGIP de la Subgerencia de Inversiones Públicas, el Oficio N° 000324-2024-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la

autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 161° numeral 7.2 cardinal 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que es competencia y función metropolitana especial, la planificación, regulación y gestión del tránsito urbano de peatones y vehículos, en mérito a ello mediante ordenanza N° 341/MML se actualiza el sistema vial metropolitano que define la estructura vial del área metropolitana de Lima y Callao, la clasificación de vías, los intercambios viales y láminas que contienen las secciones viales normativas, y a su vez, categoriza las vías de Lima Metropolitana, en expresas, vías locales, por su parte el artículo 5° de la referida ordenanza señala que corresponde a las municipalidades distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2003-MPC, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao aprueba el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao, de igual forma el artículo quinto de la referida ordenanza faculta a las municipalidades distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vías de las Vías Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 074/MDMP de fecha 05 de octubre del 2021, se aprobó las Secciones de Vías de las Calles y/o Pasajes del Asentamiento Humano Villa Escudero – Distrito de Mi Perú – Callao – Callao;

Que, mediante oficio N° 000324-2024-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita pronunciamiento con respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02, ya que se presentará una modificación de sección vial en un tramo de la calle Sotomayor, esto debido a petición derivada por ciudadanos del sector propietarios de las viviendas ubicadas en la Mz. C' con carta enviada a la residencia de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO", con Código Único N° 2334699;

Que, mediante el Informe N° 045-2024-MDMP/GDU, informe N° 324-2024-MDMP/GDU/SGIP de la Subgerencia de Inversiones Públicas e informe N° 018-2024/MDMP-GDU-SGIP-CAHC y con la finalidad que se continúe y culmine con la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO", se solicita la conformidad y se apruebe la modificación de la Ordenanza N° 074/MDMP y como consecuencia la sección de vía C – C de la Calle Sotomayor adyacente a la Mz. C' mediante una Ordenanza;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 182-2024-MDMP/OGAJ, indica que es viable

que mediante Ordenanza se modifique la Ordenanza N° 074-MDMP, Ordenanza que aprueba las secciones de vías de las calles y/o pasajes del Asentamiento Humano Villa Escudero.

Estando a lo expuesto con lo prescrito por el numeral 8 del Artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 074/MDMP EN LA SECCIÓN DE VÍA C – C DE LA CALLE SOTOMAYOR EN EL AA. HH. VILLA ESCUDERO

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza N° 074/MDMP QUE APRUEBA LA SECCION DE VIAS DEL Asentamiento Humano Villa Escudero del distrito de Mi Perú, según los considerandos expuestos;

Artículo Segundo.- APROBAR la Modificación de la sección de vía C – C de la calle Sotomayor adyacente a la Mz. C', de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, según los considerandos expuestos;

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a la Subgerencia de Inversiones Públicas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la publicación del texto de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la misma, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. (www.munimiperu.gob.pe).

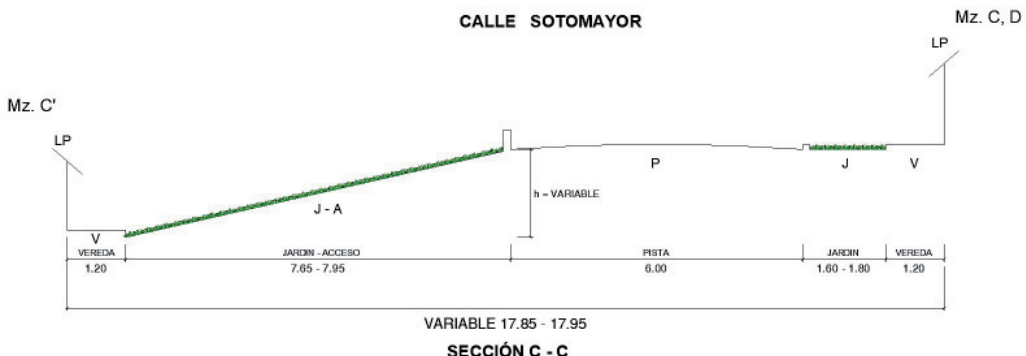
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON
Alcalde

ANEXO

Sección de vía C – C aprobada con Ordenanza N° 074/MDMP Propuesta de sección de vía C – C

Elemento	Nomenclatura	Descripción
Vereda	V	Elemento de 1.20 metros de ancho mínimo.
Jardín	J	Elemento con medida variable de 1.60 - 1.80 metros.
Pista	P	Elemento de una vía con 2 carriles ambos sentidos, con una medida estable de 6.00 metros.
Jardín – Acceso	J – A	Elemento con medida variable de 7.65 - 7.95 metros, la accesibilidad podrá ser con rampa y/o gradas.
Vereda	V	Elemento de 1.20 metros de ancho mínimo.





Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 067-MDMP que reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 170-MDMP

Mi Perú, 6 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorando N° 587-2024-MDMP/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 193-2024-OGAJ/MDMP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el memorando N° 375-2024-MDMP/OGPP suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 575-2024-MDMP/GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 149-2024-MDMP/GDSVE, de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, sobre la modificación de la ORDENANZA N° 067 QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 192 y 194°, modificada por la Ley de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 73 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales asumen competencia y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido en materia de participación vecinal, 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de Organizaciones sociales y vecinales en su jurisdicción.

Que, con la Ordenanza N° 067-MDMP, se Reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en el distrito de Mi Perú, así como el registro en el marco de la normatividad vigente y la promoción de la participación vecinal en la gestión del desarrollo social, que en la precitada ordenanza figura como unidad orgánica responsable, la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos.

Que, a través del Informe N° 149-2024-MDMP/GDSVE, la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, propone la modificación de la ORDENANZA N° 067 que reglamenta los procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único De Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el distrito de Mi Perú, con objeto de brindar el apoyo necesario a las organizaciones sociales de base, siendo que su labor es sin fines de lucro y en beneficio de toda la población del distrito, fomentando la participación y la igualdad entre quienes desean participar en las organizaciones sociales del distrito, por lo que propone la modificación del artículo N° 26 de la citada ordenanza.

Asimismo, indica que con Ordenanza N° 151-MDMP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2023, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, modificándose la denominación de unidad orgánica Gerencia de Desarrollo Social y Económico a la denominación actual Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico.

Que, mediante el informe N° 046-2024-MDMP-OGAJ/MDMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificatoria de la Ordenanza N° 067-MDMP.

Que, mediante el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 151-MDMP, se aprobó la modificatoria Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno del consejo Municipal con voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 067-MDMP QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ”.

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo N° 26 de la Ordenanza N° 067-MDMP; conforme al anexo que forma parte íntegra de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social Vecinal y Económico de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que los anexos señalados en el artículo primero del presente dispositivo serán publicados en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la Publicación de la presente ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON
Alcalde

2300217-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA

Acreditan a Ejecutora Coactiva y a Auxiliar Coactiva de la Municipalidad Distrital de Paccha ante diversas entidades

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0262-2023-MDP/ALC**

Paccha, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA;

VISTO.

La Resolución de Alcaldía N° 0255-2023-MDP/ALC, de fecha 29-12-2023, mediante el cual se designa al Señorita BIBY LUZ MARCELO RAJO, como Ejecutor Coactivo, y a la Señorita ROCIO MAILY GAMARRA ALIAGA, como Auxiliar Coactivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 018-20018-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece el marco legal de los Actos de Ejecución Coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública. Así mismo constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

Que, conforme lo precisa el Artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las Entidades del sistema Financiero y Bancario, La Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. La Acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0255-2023-MDP/ALC, de fecha 29-12-2023, mediante el cual se designó

a la Señorita BIBY LUZ MARCELO RAJO, Ejecutor Coactivo, al Señorita ROCIO MAILY GAMARRA ALIAGA, Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Paccha, cuya Oficina se encuentran ubicadas en la Calle 17 de marzo s/n, Distrito de Paccha, Provincia de Yauli, Departamento de Junín.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR a la Señora BIBY LUZ MARCELO RAJO, como Ejecutor Coactivo, a la Señorita ROCIO MAILY GAMARRA ALIAGA, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Paccha, ante las Entidades Públicas, Entidades del Sistema Financiero y Bancario, La Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del Territorio Nacional y ante el Banco de la Nación, a fin de que se le reconozca como tales y se les brinde todas las prerrogativas que la ley faculta.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la secretaria general el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

ORLANDO W. MATEO SABROSO
Alcalde

2302567-1

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe